

siendo un proceso capital, *pro tribunali*. La ejecución se sigue de forma casi inmediata y el *titulus crucis* expresa sintéticamente el *crimen maiestatis* por el que Jesús ha sido llevado a la cruz.

Hemos tratado de condensar en un puñado de páginas el rico contenido de un libro llamado a marcar un hito en la siempre atractiva investigación sobre el proceso a Jesús. Conviene añadir que el autor se desenvuelve con singular destreza en un campo ciertamente difícil de aprehender con los instrumentos habituales del romanista, al que plantea, entre otros retos, la necesidad de conjugar fuentes y materiales muy diversos y la de abarcar una literatura extensísima que, por la propia naturaleza del tema, desborda los estrechos límites de la historiografía jurídica. No hace mucho se publicó una monografía igualmente importante de M. Valpuesta titulada *Jesús de Nazaret frente al Derecho. Estudio de un proceso penal histórico* (Granada, Comares, 2011). A diferencia de Ribas, Valpuesta –bien es verdad que de forma muy moderada– critica la tendencia armonizadora de los testimonios evangélicos, atribuye gran importancia a su análisis filológico y concede primacía a los Evangelios de Marcos y Juan como fuente sobre los aspectos jurídicos del proceso a Jesús. Por otra parte, frente a la tesis del doble proceso defendida por Ribas, en la interpretación de Valpuesta las actuaciones del Sanedrín constituyen la fase de instrucción de un juicio único cuya vista oral tuvo lugar ante el prefecto de Judea. Esta disparidad de enfoques y resultados entre dos obras de parejas cualidades ilustra de la mejor manera posible la perenne atracción hacia el tema del proceso a Jesús sentida por los estudiosos del derecho romano.

FRANCISCO CUENA BOY
Universidad de Cantabria

SUÁREZ, Francisco, *De pace - De bello* (obra editada e introducida por Markus Kremer, traducida por Markus Kremer y Josef de Vries †, con un “Vorwort” de Peter Schallenberg; colección “Politische Philosophie und Rechtstheorie des Mittelalters und der Neuzeit”, Reihe I: “Texte”, Band 2, Stuttgart-Bad Cannstatt, Frommann-Holzboog, 2013), lxiv + 267 págs.

Se publican en este volumen cinco textos del español Francisco Suárez (1548-1617) escritos en distintos tiempos y originalmente publicados de manera diversa, algunos postumos, bajo las siguientes rubricas: *De pace* (dos textos póstumos), *De iustitia vindicativa* (1599), *De bello* (póstumo) y *De homicidio* (1603), todos extraídos de la edición llamada “parisina” de las obras completas del célebre jesuita (Paris, Vives, 1856-1878). La edición presenta los textos en la lengua en que fueron escritos, o sea, en latín, con una correspondiente traducción al alemán.

El escrito publicado aquí bajo la rúbrica *De pace*, en realidad, pertenece al tratado *De gratia* (1619); y el otro al titulado *De fide, spe et caritate*. El escrito rubricado *De iustitia vindicativa* es un fragmento del titulado *De iustitia Dei*. El *De bello* es una disputatio perteneciente al tratado *De caritate* (1621). En fin, el texto cuyo título es *De homicidio* hace parte del tratado *De censuris*. La ordenación de todos estos escritos al tema de la guerra y la paz es evidente con respecto a los titulados *De pace* y *De bello*. La conexión del *De iustitia vindicativa* (o sea, punitiva) y del *De homicidio* con

la guerra aparece cuando se piensa en que la vindicación puede ser un justo motivo de declararla; y en que la guerra es causa de homicidios en los que la guerra abunda.

El libro se inicia con una breve advertencia (“Zum Geleit”) de Peter Schallenberg. Sigue un escrito introductorio (“Vorbemerkungen”) de Markus Kremer, destinado a presentar los puntos de vista de Suárez sobre la guerra y la paz, su vida y escritos, las relaciones entre derecho y moral en Suárez, el fundamento natural de la guerra, la relación entre las virtudes, en especial la justicia, y la guerra, el problema del valor de la vida en caso de guerra, la función del arbitraje, la diplomacia y la neutralidad y el influjo de estas doctrinas de Suárez. Sigue unas explicaciones sobre la edición, el origen de los textos y algunos caracteres de la traducción. Finaliza esta parte con un comentario sobre el contenido de cada texto editado.

El libro, cuyo grueso, por cierto, está constituido por la edición de los escritos en latín y por su traducción al alemán, termina con un “Apéndice”, en el cual se incluyen *i)* unos aparatos de siglas y abreviaciones usadas, de variantes existentes en las diversas ediciones de los textos latinos y notas de los editores a los mismos; *ii)* un elenco de literatura primaria; *iii)* otro de literatura secundaria; y *iv)* dos índices, uno de materias y otro de personas. Se aprecia la minuciosidad que los editores han impreso al libro, para permitir el mejor manejo de las fuentes que editan, en consonancia con la gran tradición de los filólogos alemanes, que remonta al siglo XIX.

Se sigue, pues, la gran tradición científico-editorial alemana, que pone a disposición del lector ilustrado todos los instrumentos necesarios para un adecuado entendimiento y uso de texto que ofrece.

A. GUZMÁN

VIARO, Sylvia, *Corrispettività ed adempimento nel sistema contrattuale romano* (Padova, CEDAM, 2013), x + 370 págs.

El libro se organiza sobre la base de una “Introduzione” y ocho capítulos. Al final, añade un “Indice degli autori” y un “Indice fonti”.

El tema de la obra es, en realidad, la existencia de una “excepción de incumplimiento de contrato” (“*exceptio non adimpleti contractus*”) en el derecho romano. En el *Corpus iuris* no hay mención directa y explícita de semejante excepción; su existencia, empero, es afirmada prácticamente de manera unánime por la doctrina romanística. Pero la sola ausencia de menciones en las fuentes ya debería ser causa de serias dudas; sobre todo cuando sí consta que los juristas decían y los emperadores repetían que el vendedor puede retener la cosa vendida como si estuviera pignorada (*quasi pignus, pignoris loco*) en garantía del pago de su precio, si el comprador la reclamaba sin haber pagado totalmente el precio acordado (D. 18,4,22; 19,1,13,8; 21,1,31,8). Funcionalmente, esta construcción hace las veces de la llamada “*exceptio non adimpleti contractus*”, pero solo para el vendedor, pues nada paralelo hay para el comprador a quien el vendedor reclame el precio sin haberle entregado la cosa vendida. En todo caso, si dejamos a un lado la identidad de función, dogmáticamente hay, como resulta visible, mucha diferencia entre la supuesta *exceptio* y la calidad de pignorada que se atribuye a la cosa vendida y aun no entregada. En fin, existió una *exceptio mercis*